

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-0105-00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., se decreta como medida cautelar la siguiente:

-El embargo y retención de dineros que tengan a su favor la demandada por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas en el numeral 1° del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$260.000.000. Librese oficio para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ